



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN
Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) de la República de Paraguay y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) de la República del Perú, en adelante denominados, "las Partes";

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), es una institución dependiente directamente de la Presidencia de la República, cuyo rol y misión están enfocados a la gestión y reducción de riesgos de desastres, es el organismo rector de todas aquellas actividades comprendidas en el contexto de la gestión y reducción de amenazas, vulnerabilidades y riesgos;

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Defensa conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema;

El deseo mutuo de fortalecer la cooperación entre las Partes en especial en el área de Gestión del Riesgo de Desastres y, con singular énfasis, en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

La fe en los principios de neutralidad, imparcialidad, independencia, humanidad, universalidad y solidaridad;

Que los desastres son cada vez recurrentes y frecuentes y, en algunas oportunidades, se presentan por primera vez en regiones y países donde no han ocurrido previamente;

Que la cooperación internacional es un valioso medio para promover los intereses comunes;

HAN ACORDADO lo siguiente:



Artículo I Objeto

1. El presente Acuerdo Interinstitucional tiene por objeto fomentar la cooperación entre las Partes a través del intercambio de conocimientos y experiencias en el área de la Gestión del Riesgo de Desastres, en particular en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, así como fortalecer la coordinación bilateral para la ayuda humanitaria.
2. Para la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional, las partes realizarán reuniones e intercambiarán comunicaciones y utilizarán los mecanismos que estimen pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo Interinstitucional, comprometiéndose a perfeccionar por la vía diplomática los mecanismos y reglamentos que se adopten en las reuniones bilaterales de consulta y gestión.

Artículo II Áreas de la Cooperación

Las Partes realizarán sus mayores esfuerzos en cooperar en las áreas de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, sobre la base del beneficio mutuo y el interés común, especialmente mediante las siguientes actividades:

- a) Intercambio de experiencias en la elaboración de lineamientos técnicos, directivas, procedimientos y desarrollos metodológicos para la evaluación de riesgos originados por eventos naturales o antropogénicos no intencionales y generación de escenarios de riesgos originados por fenómenos naturales.
- b) Intercambio de experiencia en la elaboración de Lineamientos Técnicos y Guías Metodológicas para la elaboración de Planes y Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- c) Intercambio de experiencias en la elaboración de lineamientos técnicos e implementación de procesos de reconstrucción, así como de reasentamiento poblacional en zonas de muy alto riesgo no mitigables originados por eventos naturales o antropogénicos no intencionales.
- d) Fortalecimiento de capacidades para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los instrumentos de gestión y planificación en el ámbito nacional, regional y local.
- e) Intercambio de experiencias en la elaboración de sistemas de información geográfico para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Intercambio de especialistas, experiencias, información y documentación, así como programas referidos a la estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción.
- g) Intercambio de experiencias en la incorporación de la gestión del riesgo dentro del sistema educativo nacional.



- h) Intercambio de experiencias en la metodología del seguimiento, monitoreo y evaluación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Artículo III Mecanismo de Seguimiento

Las Partes realizarán consultas de manera alternada. El nivel, las fechas, el lugar y las agendas de las reuniones se establecerán a iniciativa de cualquiera de las Partes.

Artículo IV Protección de información clasificada

Las Partes se comprometen a proteger la información clasificada que puedan intercambiar de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, y a un nivel similar que el otorgado por la Parte que otorgó la información.

De igual manera, las Partes acuerdan utilizar la información intercambiada únicamente para efectos del presente Acuerdo Interinstitucional y para ningún otro propósito. Asimismo, se comprometen a no transferir esta información a terceros salvo previa autorización expresa, por escrito, de la Parte que proporcionó la información en cuestión. La información producida de manera conjunta requerirá la aprobación de ambas Partes para su transmisión a terceros.

Las obligaciones señaladas en este artículo se extienden más allá de la terminación de este instrumento.

Artículo V Financiamiento

Los gastos que se generen como consecuencia del presente Acuerdo Interinstitucional estarán cargo de cada Parte, sujetos a su disponibilidad presupuestal. Las Partes, de considerarlo adecuado, también podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

Artículo VI Coordinación General

La ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional será coordinada por un comité conformado por los representantes de las Partes. La conformación de este Comité se determinará, por designación de las Partes, con posterioridad a la firma del presente Acuerdo Interinstitucional.





Artículo VII Alcances



El presente Acuerdo Interinstitucional, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

Artículo VIII Solución de Diferencias



Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional será resuelta entre las Partes mediante consultas y negociaciones directas, sobre la base de las reglas de buena fe.

Artículo IX Entrada en vigor, duración, terminación y modificación

1. El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos tres (3) meses de antelación.
2. El presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes mediante comunicación escrita. Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen las Partes de manera conjunta y formará parte del presente Acuerdo Interinstitucional.
3. La terminación del presente Acuerdo Interinstitucional no afectará la conclusión de los proyectos acordados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción..., a los 4... del mes de Junio de 2018, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por la Secretaría de Emergencia
Nacional de la República del
PARAGUAY

Joaquín Roa Burgos
Ministro Secretario Ejecutivo

Por el Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del Riesgo
de Desastres de la República del
PERÚ



Wladimiro Giovannini y Freire
Jefe